



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

02 de junio de 2020

**DM-MAG-417-2020**

Señor  
Rogis Bermúdez Cascante  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción

Estimado Señor:

Como es de su conocimiento, por vencimiento del plazo, debe realizarse el procedimiento para la elección del representante de las Organizaciones de Pequeños Productores Agropecuarios ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, regulado en el Decreto Ejecutivo No. 36814-MAG.

Los artículos 1 y 7 de ese cuerpo normativo dicen:

*“Artículo 1º-La Ministra de Agricultura y Ganadería convocará públicamente a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios, incluidos los Centros Agrícolas Cantonales, que integran los Foros Regionales Mixtos, para que en asamblea general escojan a un representante por cada uno de los Foros, con el asesoramiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Esta convocatoria se hará por parte de la Ministra de Agricultura y Ganadería en forma pública, indicando en ella el lugar y la hora de celebración.”*

*Artículo 7º-El acuerdo donde se designa al representante ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción será tomado en firme y para acreditar al miembro electo, el Presidente, certificará el mismo para enviarlo a la Ministra de Agricultura y Ganadería, para que ésta a su vez, lo comunique a la Junta Directiva del CNP para los fines pertinentes.*

*Este nombramiento será por el plazo de dos años.”*

Ahora bien, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID 19, declarado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, se ha hecho imposible (causa de fuerza mayor) realizar el procedimiento encomendado a este Ministerio para la elección del representante de las Organizaciones de Pequeños Productores Agropecuarios ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, por lo que considero necesario se aplique lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo supra citado, que señala:

*“Artículo 9º-En caso de renuncia, muerte, vencimiento de período, o cualquier otro motivo que haga perder o fenecer la condición de Directivo en la Junta Directiva del CNP, sin haberse hecho el nombramiento del*



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

*sustituto, la Ministra de Agricultura, tendrá la potestad de prorrogar el nombramiento del representante existente, por el tiempo necesario para realizar una nueva designación según lo establecido en este Decreto Ejecutivo. “*

Siendo así, se prorroga el nombramiento del señor Marco Aurelio Varela Martínez, representante existente por parte de las Organizaciones de Pequeños Productores Agropecuarios ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción por cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de su vencimiento, sea del 01 de julio del 2020.

Lo anterior, se estima que estaría dando el suficiente plazo para organizar las respectivas Asambleas Regionales cumpliendo las disposiciones sanitarias correspondientes y aplicando en la medida de las posibilidades, las tecnologías de información disponibles, para la celebración de las respectivas asambleas, siempre y cuando todas las partes tengan acceso a esos medios tecnológicos y asegurando se respete su derecho de participación, para lo cual se podrán adecuar las salas para tales fines.

Le solicito elevar este asunto a la Junta Directiva del CNP para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**Ministro**

YV/Mj

- C. Sr. Edgar Mata Ramírez, Director Ejecutivo, Sepsa  
Sra. Lorena Jiménez Carvajal, Área de Política Agropecuaria y Rural (SEPSA)